

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 121
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 114, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

6 DE MAYO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA DEROGAR EL INCISO (1) DE LA SECCIÓN PRIMERA (1RA.) DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 48, SERIE 1993-1994, Y SUSTITUIR POR UN NUEVO INCISO (1) PRO CONTROL DE ACCESO, DE LA URB. ALTURAS DE SANTA MARÍA, INC., MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE ATEMPERAR SUS DISPOSICIONES, SEGÚN SOLICITADO POR SU ASOCIACIÓN DE RESIDENTES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la *Resolución Núm. 48, Serie 1993-1994*, se aprobó un *Control de Acceso en la Urbanización Alturas de Santa María*, autorizando a la Asociación de Residentes Alturas de Santa María, Inc., a construir, mantener, operar y administrar el funcionamiento de dicho control;

POR CUANTO: La Asociación de Residentes Alturas de Santa María, Inc., solicitó al Municipio de San Juan una enmienda para atemperar la Resolución a la realidad existente del control de acceso, que desde sus inicios fue construido de conformidad a la enmienda solicitada;

POR CUANTO: La Oficina de Control de Acceso ordenó la realización de una inspección ocular para verificar la veracidad de los planteamientos y solicitó a la Asociación de Residentes de Alturas de Santa María, Inc., que presentara evidencia de los endosos de los propietarios para modificar la Resolución del control de acceso en la Urbanización. La Asociación presentó evidencia de un ochenta y uno por ciento (81%) de endosos de propietarios.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Derogar el inciso (1) de la Sección Primera (1ra.) de la *Resolución Núm. 48, Serie 1993-1994* y sustituir por un nuevo inciso (1), para que se lea como sigue:

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

“Sección 1ra.: Autorizar a la Asociación de Residentes Alturas de Santa Maria, Inc., a controlar el acceso vehicular y peatonal en su Urbanización, de la siguiente manera:

1. Instalación de portón electrónico con sistema de *beepers* para residentes y sistema de intercomunicación (Tele-entry) para visitantes, con sus respectivos portones peatonales en la Calle Nogal, intersección con Calle Sauco de la Urbanización San Ramón.
2. ...”

Sección 2da.: Todas las demás condiciones establecidas para el control de acceso autorizado mediante la *Resolución Num. 48, Serie 1993-1994*, que no sean contrarias a lo aquí establecido, quedan vigentes y se mantiene su estricto cumplimiento.

Sección 3ra.: Esta resolución constituirá un Dictamen Final que será firme desde la fecha de archivo en el Municipio de copia de su notificación.

Sección 4ta.: El Sub-Director Ejecutivo del Área de Operaciones e Ingeniería o el funcionario en quien éste delegue, notificará por correo certificado “Certificate Of Mailing”, con copia de esta Resolución, a las personas residentes del área controlada y a los residentes en el área inmediata dentro de un radio de 100 metros de periferia de los controles, de conformidad a la ley.

Sección 5ta.: Todo lo aquí autorizado deberá llevarse a cabo de acuerdo con la Ley y los Reglamentos aplicables. Cualquier infracción o violación a lo aquí dispuesto será entendido y resuelto con exclusividad por el Tribunal de Primera Instancia de San Juan, Puerto Rico.

Sección 6ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: El Municipio se reserva la facultad para cambiar, modificar, alterar o revocar la autorización del control de acceso cuando las circunstancias así lo ameriten. Los gastos de tal modificación o eliminación del control de acceso serán por cuenta, cargo y responsabilidad de la Asociación de Residentes.

Sección 8va.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 114, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez,

Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y no habiendo participado en la votación el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de mayo de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde